

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 09 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-00124-00

Respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la memorialista deberá estarse a lo aquí resuelto.

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita a folio 3 archivo 031 allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir conforme al poder que milita a folio 32 archivo001, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Bayport Colombia S.A.** contra **Elvia del Carmen Arrieta Hoyos** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiése
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
4. En vista del informe de títulos y como quiera que se solicitó al terminación del proceso por pago total, se dispone que previa solicitud de parte, se haga la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso por valor de \$2.194.567,00 en favor de la parte demandada. **Elabórense la orden de pago.** Previo a la entrega téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° de este proveído.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64277065c551215cf642bcf5308001e274e8195d73289e90d38baceacb29562**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>